

BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

ENERO DE 2015

DAR SURORIENTE

AUTO INICIACIÓN DE TRÁMITE

Concesiones de Aguas Subterráneas

Nombre: Sociedad **YUNDECITO S.A.**

NIT. 890.302.446 - 7

Representante legal: **ÓSCAR VARELA VILLEGAS**

Cédula de ciudadanía No. 14.439.052 expedida en Cali (Valle)

Propietarios del predio denominado "**LOTE BRYON**".

Matricula Inmobiliaria No 378 – 44827.

Corregimiento Guanabanal

Municipio: Palmira.

Departamento del Valle del Cauca

Concesiones de Aguas Subterráneas

Nombre: Sociedad **YUNDECITO S.A.**

NIT. 890.302.446 – 7

Representante Legalmente: **ÓSCAR VARELA VILLEGAS**

Cédula de ciudadanía No. 14.439.052 expedida en Cali (Valle)

Propietarios del predio denominado "**YUNDECITO**"

Matriculas Inmobiliarias Nos 378 – 44825 y 378 – 44826

Corregimiento Guanabanal

Municipio: Palmira.

Departamento del Valle del Cauca.

Permiso: Vertimientos Líquidos

Solicitado por: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI.

NIT. 890.303.208 – 5

Representante legal: EDUARDO GARCÉS MENDOZA

Cedula de ciudadanía No 16.595.198 expedida en Cali (Valle)

Predio: "CENTRO RECREATIVO COMFANDI TABLONES"

Ubicado: corregimiento de Tablones

Jurisdicción: Palmira

Departamento del Valle del Cauca

Concesión de Aguas Superficiales de Uso Público

Solicitada por: **DARIO SANTIAGO RODRÍGUEZ DIAZ DEL CASTILLO.**

Cedula de ciudadanía No 14.943.455 expedida en Cali (Valle)

Predio: "**EL DESESPERO**".

Matricula Inmobiliaria No 378 – 6461

Corregimiento de Arenillo

Municipio: Pradera

Departamento del Valle del Cauca.

Nombre: Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P"

Predio: Subestación Eléctrica Codazzi

Municipio: Palmira

Asunto: resolución 0720 n. 0721-001016 del 19 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga el permiso de vertimientos líquidos domésticos – sociedad EPSA E.S.P. – Subestación Eléctrica Codazzi".

Nombre: Agropecuaria El Callejon

NIT. 900.339.134-1

Rep. Legal: Luis Carlos Fernandez Muñoz

CC. 16.449.534

Predio: Hacienda Las Ceibas

Corregimiento: De Roza

Municipio: Palmira

Asunto: resolución 0720 n. 0721-001021 del 17 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público – agropecuaria El Callejon S.A.S.- Predio Hacienda Las Ceibas".

Nombre: Amalfi s.a.
NIT. 890.301.443
Predio: La Argelia
Corregimiento: Matapalo
Municipio: Palmira
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-01025 del 17 de diciembre de 2014 "por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demas instrumentos de manejo y control ambiental"

Nombre: Castilla Industrial
NIT. 900.087.413
Rep. Legal: Bernardo Quintero Balcazar
Predio: Castilla
Vereda: La Gran Via
Municipio: Pradera
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-00938 del 19 de noviembre de 2014 "por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demas instrumentos de manejo y control ambiental.

Nombre: CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA
NATHALIA MARTINEZ SAAVEDRA
CC. 31.164.421 Y 38.641.622
Predio: SAN JOSE DE PINDO
Corregimiento: BOYACA
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-01024 del 17 de diciembre de 2014 "por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demas instrumentos de manejo y control ambiental.

Nombre: CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA - CORPOICA
NIT: 800.194.600-3
Predio: CENTRO DE INVESTIGACION PALMIRA
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001056 del 30 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga una concesion de aguas subterranas a La Corporacion Colombiana De Investigacion Agropecuaria – CORPOICA, para ser captada del pozo No. VP – 454".

Nombre: EL PARAISO DE ROZO S.A.S.
NIT. 900.464.256-4
Rep. Legal: ANDREA ESCANDON LOPEZ
CC. 1.144.046.686
Corregimiento: ROZO
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001055 del 30 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga una concesion de aguas subterranas a la sociedad El Paraiso De Rozo S.A.S., para ser captada del pozo No. VP - 852".

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E S.P. "EPSA E.S.P"
Predio: SUBESTACION ELECTRICA CANDELARIA
Municipio: CANDELARIA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001039 del 19 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga el permiso de vertimientos liquidos domesticos – sociedad EPSA E.S.P. – Subestacion Electrica Candelaria".

Nombre: A Y G INGENIERIA
NIT. 890.323.114-7
Gerente: NURIA LAURA PILAR CARRION DE GIERSBERG
CC. 20.191.504.
Predio: PLANTA DE FUNDIMETALES
Corregimiento: LA DOLORES
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001006 del 9 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga el permiso de emisiones atmosfericas ."

Nombre: AGROSILVALLE S.A.S
NIT. 900.512.039-9
Rep. Legal: CARLOS NAVIA
CC. 6.377.217

Predio: HACIENDA EL SILENCIO
Corregimiento: JUANCHITO
Municipio: CANDELARIA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001018 del 17 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga la licencia de aprovechamiento de una concesion de aguas subterranas pozo No. VCN – 413- AGROSILVALLE S.A.S – Hacienda El Silencio.

Nombre: CAMILO ANTONIO BERON ORTIZ
CC. 16.253.354
Predio: GRANJA LA CAMILA
Corregimiento: EL BOLO ALIZAL
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001027 del 18 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga la licencia de aprovechamiento de una concesion de aguas subterranas pozo No. VP – 856 – Camilo Antonio Beron Ortiz".

Nombre: CENTRO COMERCIAL LLANO GRANDE
PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.009.026-7
Rep. Legal: ANDRES FERNANDO LONDOÑO PADILLA
CC. 14.696.988.
Predio: CENTRO COMERCIAL LLANO GRANDE PLAZA
Ubicación: CALLE 31 No. 44 - 239
Municipio: PALMIRA
Asunto: auto de archivo de 01 de diciembre de 2014
"declara desistida la solicitud para obtener permiso de vertimientos líquidos".

Nombre: COINVALLE LTDA
NIT. 890.309.703-7
Rep Legal: JOSE HAROLD CARVAJAL CARVAJAL
Predio: HACIENDA ARANJUEZ
Corregimiento: MADREVIEJA
Municipio: CANDELARIA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001020 del 17 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga una concesion de aguas superficiales de uso publico – Sociedad COINVALLE LTDA – Predio Hacienda Aranjuez.

Nombre: DANIEL SILVIO LARA ORTIZ
CC. 14.998.156
Predio: LOS EUCALIPTOS
Corregimiento: TENERIFE
Municipio: EL CERRTIO
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001061 del 30 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso publico al señor Daniel Silvio Lara Ortiz – Predio Los Eucaliptos.

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E S.P. "EPSA E.S.P"
Predio: SUBESTACION ELECTRICA AMAIME
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001047 del 19 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga el permiso de vertimientos líquidos domesticos – sociedad EPSA E.S.P. – Subestacion Electrica Amaime".

Nombre: ORFILIA PULGARIN PEREZ
CC. 29.646.631.
Predio: EL RINCONCITO
Corregimiento: EL BOLO LA ITALIA
Municipio: PALMIRA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001033 del 19 de diciembre de 2014 "por la cual se cancela y se suspende el cobro de una concesion de aguas superficiales de uso publico – predio El Rinconcito de propiedad de la señora Orfilia Pulgarin Perez.

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E S.P. "EPSA E.S.P"
Predio: SUBESTACION ELECTRICA EL ORTIGAL
Municipio: CANDELARIA
Asunto: resolucion 0720 n. 0721-001045 del 19 de diciembre de 2014 "por la cual se otorga el permiso de vertimientos líquidos domesticos – sociedad EPSA E.S.P. – SUBESTACION ELECTRICA EL ORTIGAL".

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E S.P. "EPSA E.S.P"
Predio: SUBESTACION ELECTRICA GUACHAL
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001015 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS DOMESTICOS – SOCIEDAD EPSA E.S.P. – SUBESTACION ELECTRICA GUACHAL".

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E S.P. "EPSA E.S.P"
Predio: SUBESTACION ELECTRICA SANTA BARBARA
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001014 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS DOMESTICOS – SOCIEDAD EPSA E.S.P. – SUBESTACION ELECTRICA SANTA BARBARA".

Nombre: GLORIA DOMINGUEZ DE LEROY Y OTROS
CC. 29.079.755
Predio: EL PORVENIR
Vereda: SANTA ROSA
Municipio: FLORIDA

Asunto: RESOLUCION 0720 No. 0721 – 00934 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL".

Nombre: GRANJA LA SIERRA
NIT. 800.253.142-5
Rep Legal: CARLOS HUMBERTO ESCOBAR MONTOYA
CC. 16.885.366
Predio: GRANJA PORCICOLA LA SIERRA
Corregimiento: VILLAGORGONA
Municipio: CANDELARIA

Asunto: RESOLUCION 0720 No. 0721 – 001041 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES – SOCIEDAD GRANJA LA SIERRA LTDA – GRANJA PORCICOLA LA SIERRA".

Nombre: HENRY LEDESMA BUENAVENTURA
CC. 16.883.655.
Predio: LOS PIZAMOS
Vereda: SANTA ROSA
Municipio: FLORIDA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-01000 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.

Nombre: INVERSIONES PAYAN GARCES S.A
NIT. 891.303.719-0
Predio: EL PAPAYALITO
Corregimiento: BOLO LA ITALIA
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001065 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES PAYAN GARCES S.A. PARA SER CAPTADA DEL POZO No. VP-833.

Nombre: ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 891.304.762-2
Rep Legal: NESTOR RAUL PEDRAZA TORRES
CC. 3.014.641
Predio: PLANTA DE PRODUCCION
Corregimiento: PALMASECA
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 No. 0721 – 001043 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES – SOCIEDAD ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. – PLANTA DE PRODUCCION".

Nombre: JAIME HERNAN VERGARA CASTRILLON
CC. 16.667.536
Predio: CHULA VISTA
Corregimiento: LA BUITRERA
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001063 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO AL SEÑOR JAIME HERNAN VERGARA CASTRILLON – PREDIO CHULAVISTA.

Nombre: JAIRO CAICEDO SALDARRIAGA
MARIA ELENA LOPEZ CAICEDO
CC. 6.377.329 Y 29.699.376
Predio: PALACESITO
Corregimiento: REMOLINOS
Municipio: FLORIDA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001062 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA DE OFICIO LA RESOLUCION 0720 N. 0721 – 000585 DE FECHA AGOSTO 1 DE 2014.

Nombre: LEFA DEL VALLE S.A.S.
NIT. 900.361.676
Rep. Legal: JAIRO HURTADO DIEZ
CC. 14.989.091.
Predio: PLANTA DE PRODUCCION
Corregimiento: PALMASECA

Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001026 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS POZO No. VP – 857 – LEFA DEL VALLE S.A.S. PLANTA"

Nombre: LUIS ALFONSO OSORIO GOMEZ.
CC. 6.297.278
Predio: LA RAMADA
Corregimiento: EL TAMBORAL
Municipio: FLORIDA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001008 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO – LUIS ALFONSO OSORIO GOMEZ – PREDIO LA RAMADA.

Nombre: LUIS ANDER RUIZ MARIN
CC. 16.893.589
Predio: CIELITO LINDO
Corregimiento: EL PEDREGAL
Municipio: FLORIDA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001031 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO AL SEÑOR LUIS ANDER RUIZ MARIN – PREDIO CIELITO LINDO".

Nombre: MARIA CRISTINA JIMENEZ FERRO
CC. 31.899.856
Predio: SINCERIN
Corregimiento: TIENDA NUEVA
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 No. 0721 – 00499 DEL 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL".

Nombre: TERMOVALLE S.C.A. E.S.P.
NIT. 805.003.351.
Rep. Legal: ANDRES FERNANDO LONDOÑO PADILLA
CC. 14.696.988.
Ubicación: ZONA FRANCA DEL PACIFICO KM. 6 VIA YUMBO
Municipio: PALMIRA

Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-01002 DE 2014 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.

Nombre: PARCELACION BOSQUES DE BELEN
NIT. 900.001.605-5
Rep. Legal: GUILLERMO TORO CHICA
CC. 1.309.386
Corregimiento: GUAYABAL

Municipio: PALMIRA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001064 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO A LA PARCELACION BOSQUES DE BELEN".

Nombre: SAIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
NIT. 890.311.243-7
Rep. Legal: HERNANDO DE ANGULO ANGULO
CC. 10.529.983

Corregimiento: LA DOLORES
Municipio: PALMIIRA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001057 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A."

Nombre: SHALOM INVESMENT INTERNATIONAL S.A.S.
Rep. Legal: EDGAR ALONZO GOMEZ DOMINGUEZ
CC. 16.282.524.

Corregimiento: LA RUIZA
Municipio: PRADERA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001032 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0720 No. 0721-000666 DE FECHA AGOSTO 29 DE 2014.

Nombre: SOCIEDAD CAPITAL STRATEGIC INVESTMENS
NIT. 830.127.617
Rep. Legal: JAIME LOPEZ
CC. 94.324.788

Predio: LA MERCED HOY LA MARTINA
Corregimiento: DE LA TORRE
Municipio: PALMIRA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-00988 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL".

Nombre: SOCIEDAD NONO LTDA
NIT. 815.003.808-4
Rep. Legal: OSCAR MAURICIO MARTINEZ
CC. 94.324.788

Predio: HACIENDA BELEN
Corregimiento: EL GUAYABAL
Municipio: PALMIRA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-000993 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 0720 No. 0721 – 0792 DE DICIEMBRE 12 DE 2012 – NONO LTDA – HACIENDA BELEN".

Nombre: SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO
CC. 29.655.587
Predio: LOS LAGOS
Corregimiento: TIENDA NUEVA

Municipio: PALMIRA
Asunto: RESOLUCION 0720 N. 0721-001007 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PUBLICO – SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO – PREDIO LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0797 DE DICIEMBRE 31 DE 2014

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 0100 No. 0730 - 0208 DE ABRIL 03 DE 2009"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante los Decretos 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario No. 2820 de agosto 5 de 2010, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No. 0100 – 0357 de junio 22 de 2010, Resolución 0100 No. 0730–0208–2009 de abril 3 de 2009, y demás normas concordantes y;

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Resolución 0100 No. 0730-0208 del 03 de abril de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, otorgó Licencia Ambiental al señor Juan Carlos Paeres Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 19.375.488, y domicilio en la Carrera 32 A No. 24-72, del municipio de Tuluá, para adelantar las labores de "EXPLOTACIÓN TÉCNICA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA", en una extensión superficial de 22 hectáreas y 7015 metros cuadrados, denominada Mina El Toro II, ubicada en el corregimiento El Overo, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca; para lo cual se cuenta con la Licencia de Explotación No. 20.489 otorgada mediante Resolución No. 3-044-2000 de octubre 9 de 2000, expedida por la Empresa Nacional Minera Ltda. – MINERCOL.

Que mediante comunicación recibida el día 01 de marzo de 2013, con radicado No. 011813, el señor Juan Carlos Paeres con cédula de ciudadanía No. 19.375.488, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 20489 y beneficiario de la licencia ambiental, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la prórroga de la Licencia Ambiental otorgada para adelantar las labores de explotación técnica de un yacimiento de bentonita-Mina El Toro II, ubicada en el corregimiento El Overo, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicado No. 0150-011813-3-2013 de mayo 06 de 2013, la Corporación le informa al peticionario, que es necesario presentar el acto administrativo mediante el cual la Agencia Nacional de Minería-ANM, concedió la prórroga de la Licencia de Explotación No. 20489. En fecha enero 16 de 2014, se presenta copia de la Resolución No. 004777 de octubre 31 de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 20489".

Que mediante comunicado No. 0150-002790-02-2014 de enero 22 de 2014, la Corporación solicita al peticionario la tabla de costos actualizada y ajustada por la vigencia del título minero, así como el certificado de registro Minero actualizado.

Que en fecha febrero 24 de 2014, funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General practicaron visita ocular al área de la Licencia de Explotación 20489 en el municipio de Bugalagrande, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas dentro de la Resolución 0100 No. 0730-208 de 3 de abril de 2009, y los Informes de Cumplimiento Ambiental presentados a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte. Durante la visita ocular se pudo constatar que el beneficiario de la licencia ambiental ha cumplido con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental; sin embargo se deberá tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en el informe de visita relacionados con el manejo de combustibles y la unidad sanitaria,

Que en agosto 26 de 2014 con radicado No. 050523, el peticionario presenta copia del certificado minero con vigencia actualizada, Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental diligenciado y la tabla de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.

Que en fecha de septiembre 15 de 2014, se profiere Auto de Iniciación de Trámite Prórroga de Licencia Ambiental presentada por el señor Juan Carlos Paeres, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 20489, para adelantar labores de explotación técnica de un yacimiento de Bentonita en terrenos ubicados en el corregimiento El Overo, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. 0150-09555-01-2014, se remite al señor Paeres Castaño copia del Auto de Iniciación de trámite para efectos del pago de la tarifa por el servicio de evaluación de la prórroga de la licencia ambiental. En fecha septiembre 25 de 2014, se presenta la constancia de pago de la factura No. 83409727.

Que como soportes para la prórroga de la licencia ambiental tenemos:

- La Ley 685 de consagrada respecto a la vigencia de una licencia ambiental lo siguiente: "Artículo 208. VIGENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL. *La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia*".
- Mediante la Resolución No. 004777 de octubre 31 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se resolvió prorrogar la Licencia de Explotación No. 20489 por un término de diez (10) años, contados a partir del 29 de enero de 2013.
- Consta en el expediente el Certificado de Registro Minero de la Licencia de Explotación con vigencia hasta enero 28 de 2023.

Que la evaluación de la solicitud de prórroga, fue presentada al Comité de Licencias Ambientales en reunión realizada el día 27 de octubre de 2014; quienes recomendaron la prórroga de la Licencia Ambiental, con base en la evaluación técnica y jurídica presentada y conceder un plazo de seis (6) meses para el cumplimiento de las obligaciones que se impondrán. También recomiendan imponer unas obligaciones relacionadas con el monitoreo de la calidad del aire.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la autoridad ambiental para conceder la prórroga de la licencia ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 2820 de 2010 y la Resolución 0100 No. 0730-0208 del 03 de abril de 2009.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General (E.) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0730-0208 de abril 03 de 2009, al señor JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 19.375.488, y domicilio en la carrera 32A No. 24-72 Barrio Alvernia municipio de Tulúa, para adelantar las labores de "EXPLOTACIÓN TÉCNICA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA", en una extensión superficial de 22 hectáreas y 7015 metros cuadrados, denominada Mina El Toro II, ubicada en el corregimiento El Overo, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca; para lo cual se cuenta con la Licencia de Explotación No. 20.489 otorgada mediante Resolución No. 3-044-2000 de octubre 9 de 2000, expedida por la Empresa Nacional Minera Ltda. – MINERCOL.

PARAGRAFO: La prórroga se concede por un término igual al del título minero, según lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0044777 de octubre 31 de 2013, originaria de la Agencia Nacional de Minería-ANM, que prorrogó por diez (10) años la Licencia de Explotación No. 20489, hasta el 28 de enero de 2023, según consta en el Certificado de Registro Minero de marzo 6 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las obligaciones impuestas en la Resolución 0100 No. 0730-0208 de abril 03 de 2009, conservan su vigencia y obligatoriedad y son de estricto cumplimiento, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el estudio de calidad de aire, de acuerdo con lo establecido en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado mediante la Resolución N° 2154 de 2010. Deberá contemplar como mínimo una estación de fondo y una estación vientos abajo de la fuente o fuentes. Además instalar una estación meteorológica portátil en el punto de mayor representatividad para determinar la velocidad y dirección del viento.
2. Realizar el modelo de dispersión para el parámetro Material Particulado, haciendo uso de información meteorológica horaria del sitio (velocidad y dirección de vientos, precipitación, radiación solar, nubosidad, temperatura y humedad relativa), evaluando el impacto en la calidad del aire generado por la planta en cada uno de los procesos realizados y equipos: extracción, almacenamiento, despacho y el tránsito del parque automotor en las vías internas de la explotación.
3. Los sitios dispuestos para el almacenamiento y manejo de combustibles y aceites deben contar con pisos en concreto y/o impermeabilizados; el área donde se encuentran las canecas para el almacenamiento debe tener a su alrededor diques de contención, de manera que en caso de presentarse derrames, estos queden atrapados, evitando llegar al suelo natural. Estas canecas deben estar rotuladas.
4. Cada uno de los equipos y vehículos utilizados debe contar con su propio kit de derrame, con el fin de atender las posibles fugas de combustibles o aceites.
5. Para el abastecimiento de combustible se debe contar como mínimo con una bomba manual y solo se debe realizar en el sitio de parqueo de los equipos, y almacenamiento de combustible.
6. Instalar una unidad sanitaria cerca al sitio de explotación, debido que la construida está muy retirada del sitio de extracción.
7. Realizar la reconstrucción de los sedimentadores existentes para el manejo de sólidos.
8. Adecuar la tapa en concreto u otro material resistente del tanque séptico que conforma el sistema de tratamiento de aguas residuales.
9. Adelantar el proceso de capacitación del personal que labora en la cantera; ya que el cumplimiento de esta obligación no se evidenció en los informes ICAs.
10. Realizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos, como trapos empapados de grasas y lubricantes, residuos de grasas, recipientes de aceites, los cuales se deberán disponer en una caneca roja y entregarse a un gestor especializado que cuente con la respectiva autorización de la CVC.
11. El mantenimiento de la maquinaria, deberá realizarse en una ramada adecuada con pisos de concreto.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, se concede un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; para lo cual se hará el seguimiento y control por parte la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, o la oficina que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Centro Norte ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Reglamentario No. 2820 de 2010, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de la actividad minera, se podrán imponer

medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la licencia ambiental otorgada.

ARTICULO CUARTO: Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Juan Carlos Paeres Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 19.375.488, y domicilio en la carrera 32A No. 24-72 Barrio Alvernia municipio de Tulúa, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

También por parte del Grupo de Licencias Ambientales, deberá diligenciarse en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la base de datos denominada LICENCIAS MINERAS.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la a la notificación personal, o del aviso, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ

Director General (E.)

*Proyecto y elaboró: Viviana Victoria Orejuela Abogada Grupo de Licencias Ambientales- Dirección general
Revisó: María Victoria Palta Fernandez – Profesional Especializado-Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General.
Mayda Pilar Vanin Montaña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Sonia Londoño Gallo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Expediente No. 0731-032-001-150-2007.*

DIRECCIÓN GENERAL

AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE LICENCIA AMBIENTAL

Santiago de Cali, Diciembre 24 de 2014.

Que la señora Sandra Patricia Ospina Rendón identificada con cédula de ciudadanía No. 38869921, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA con NIT No. 815.005.073-7, mediante documentación presentada en debida forma el 23 de diciembre de 2014 con radicado No. 073550, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la Licencia Ambiental para el proyecto “Explotación de un yacimiento de materiales de construcción (material de arrastre, agregados pétreos y demás concesibles sobre el río Guadalajara de Buga), dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-09291X, jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario presentó la siguiente documentación:

- a) Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental
- b) Plano IGAC de localización de proyecto
- c) Copia del Contrato de Concesión (enero 27 de 2009)
- d) Descripción explicativa del proyecto
- e) Certificado de Ministerio de Interior donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras (certificación No. 1419 de septiembre 23 de 2013)
- f) Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
- g) Copia de la carta del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en donde se certifica que no es necesario adelantar labores de investigación en campo para evaluar el potencial de esos impactos sobre el patrimonio arqueológico ni adelantar el Programa de Arqueología Preventiva.(mayo 23 de 2014) radicación 2183.
- h) Información de los costos del proyecto por la vida útil
- i) Copia de la cédula de Ciudadanía del representante legal

j) Estudio de Impacto Ambiental en medio físico y magnético

Que como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en el Decreto Reglamentario 2820 de Agosto 05 de 2010, y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General de la Corporación.

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada la señora Sandra Patricia Ospina Rendón identificada con cédula de ciudadanía No. 38869921, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA con NIT No. 815.005.073-7a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, tendiente al otorgamiento de Licencia Ambiental para el proyecto de “Explotación de un yacimiento de materiales de construcción (material de arrastre, agregados pétreos y demás concesibles sobre el río Guadalajara de Buga), dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-09291X, jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental, la sociedad Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, la suma de DICISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$17.093.290) moneda legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 7 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 de abril 14 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0100-0033-2014.

PARÁGRAFO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada, mediante tabulado que se le entregará en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur o del Grupo de Licencias Ambientales, con sede en la Ciudad de Santiago de Cali. La suma anterior deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto. La constancia deberá ser presentada en un término máximo de un (1) mes a partir de la fecha de pago.

TERCERO: Por parte de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA, publíquese el texto del presente Auto dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, por una sola vez en un diario de amplia circulación en la REGIÓN. Un ejemplar del diario que contenga la publicación debe allegarse a la Corporación, dentro del mes siguiente a la publicación.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite y la constancia de pago de la tarifa por el servicio de evaluación dentro de los términos señalados, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, publíquese un extracto de este auto en el Boletín de Actos Administrativo Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, fíjese el presente Auto a manera de Edicto en un lugar visible de esta oficina, por el término de DIEZ (10) días hábiles.

SEXTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, comuníquese el presente Auto a la señora Sandra Patricia Ospina, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General (E)

Proyectó: Viviana Victoria Orejuela, abogada, Grupo de Licencias Ambientales
Revisó: María Cristina Collazos, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales
Mayda Pilar Vanin Montaña –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Sonia Londoño Gallo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente No: 0150-032-031-006-2013

DIRECCIÓN GENERAL

AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE LICENCIA AMBIENTAL

Santiago de Cali, Diciembre 24 de 2014.

Que la señora Sandra Patricia Ospina Rendón identificada con cédula de ciudadanía No. 38869921, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA con NIT No. 815.005.073-7, mediante documentación presentada en debida forma el 23 de diciembre de 2014 con radicado No. 073550, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la Licencia Ambiental para el proyecto “Explotación de un yacimiento de materiales de construcción (material de arrastre, agregados pétreos y demás concesibles sobre el río Guadalajara de Buga), dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-09291X, jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario presentó la siguiente documentación:

- a) Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental
- b) Plano IGAC de localización de proyecto
- c) Copia del Contrato de Concesión (enero 27 de 2009)
- d) Descripción explicativa del proyecto
- e) Certificado de Ministerio de Interior donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras (certificación No. 1419 de septiembre 23 de 2013)
- f) Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
- g) Copia de la carta del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en donde se certifica que no es necesario adelantar labores de investigación en campo para evaluar el potencial de esos impactos sobre el patrimonio arqueológico ni adelantar el Programa de Arqueología Preventiva.(mayo 23 de 2014) radicación 2183.
- h) Información de los costos del proyecto por la vida útil
- i) Copia de la cédula de Ciudadanía del representante legal
- j) Estudio de Impacto Ambiental en medio físico y magnético

Que como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en el Decreto Reglamentario 2820 de Agosto 05 de 2010, y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General de la Corporación.

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada la señora Sandra Patricia Ospina Rendón identificada con cédula de ciudadanía No. 38869921, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA con NIT No. 815.005.073-7a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, tendiente al otorgamiento de Licencia Ambiental para el proyecto de “Explotación de un yacimiento de materiales de construcción (material de arrastre, agregados pétreos y demás concesibles sobre el río Guadalajara de Buga), dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-09291X, jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental, la sociedadAsociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, la suma deDICIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$17.093.290)moneda legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 7 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 de abril 14 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0100-0033-2014.

PARÁGRAFO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada, mediante tabulado que se le entregará en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur o del Grupo de Licencias Ambientales, con sede en la Ciudad de Santiago de Cali. La suma anterior deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto. La constancia deberá ser presentada en un término máximo de un (1) mes a partir de la fecha de pago.

TERCERO: Por parte de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA, publíquese el texto del presente Auto dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, por una sola vez en un diario de amplia circulación en la REGIÓN. Un ejemplar del diario que contenga la publicación debe allegarse a la Corporación, dentro del mes siguiente a la publicación.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite y la constancia de pago de la tarifa por el servicio de evaluación dentro de los términos señalados, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, publíquese un extracto de este auto en el Boletín de Actos Administrativo Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, fíjese el presente Auto a manera de Edicto en un lugar visible de esta oficina, por el término de DIEZ (10) días hábiles.

SEXTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, comuníquese el presente Auto a la señora Sandra Patricia Ospina, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros de Buga – ASOMIBUGA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General (E)

Proyectó: Viviana Victoria Orejuela, abogada, Grupo de Licencias Ambientales
Revisó: María Cristina Collazos, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales
Mayda Pilar Vanin Montaña –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Sonia Londoño Gallo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente No: 0150-032-031-006-2013